



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CESAL Y SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **ONG CESAL** identificada con RUC N° 20380748062, con domicilio legal en la Calle Las Camelias N° 820 Dpto. 201, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su director en Perú, **JAVIER DE HARO HOSTENCH**, identificado con CE N°001343048, facultado según poderes inscritos en la partida electrónica N°03024090, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **CESAL**, y, de la otra parte, **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA (SSE)**, con RUC N° 20514859559 y domicilio en Avenida Trinidad Morán N° 955; distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, el señor **PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES** con DNI N° 30415615 designado por Resolución Suprema N° 004-2023-MIDAGRI, facultado para la suscripción del presente convenio, conforme a las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 9 de la Ley N° 28890 y su modificatoria la Ley 30495; a quien en adelante se denominará **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**CESAL**, es una organización no gubernamental española fundada en 1988. Su ámbito principal de actuación es la Cooperación al Desarrollo. Actualmente trabaja en 17 países de América Latina, África y Europa del Este, con distintos programas y proyectos que buscan fomentar el desarrollo de los pueblos y de las personas.

Según sus estatutos, CESAL tiene como fin social contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los países en vías de desarrollo y al desarrollo integral de las personas afectadas por la pobreza. La misión de CESAL es promover el desarrollo humano de las personas más desfavorecidas del mundo, partiendo del patrimonio y experiencia de los propios beneficiarios e implicándoles en nuestro trabajo como verdaderos protagonistas de sus vidas, en la búsqueda de modelos que contribuyan más eficazmente a su fin social, CESAL ha ido adquiriendo una identidad propia, expresada en sus cinco principios metodológicos: centralidad de la persona, partir de lo positivo, hacer con, subsidiariedad y partenariado.

CESAL cuenta con una delegación estable y permanente en Perú, con Sede Central en la ciudad de Lima, y cinco Oficinas Territoriales, una en Apurímac, situada en la ciudad de Abancay, otra en Ica, otra en Lima Este (distrito de Lurigancho Chosica), otra en Pasco y otra en Ucayali, situada en la ciudad de Atalaya.

CESAL tiene como eje estratégico de su actuación en Apurímac el desarrollo económico local, y especialmente la promoción de cadenas de valor agropecuarias, con enfoque de clúster y ecosistema de innovación. CESAL en Apurímac identifica, formula y ejecuta proyectos de desarrollo agropecuario, especialmente enfocados en las cadenas de valor de la palta y de los granos andinos, dirigidos a los productores, asociaciones, cooperativas, MIPYMES y demás elementos de la cadena. Estos proyectos están financiados total o parcialmente por distintas fuentes tanto nacionales como internacionales. Pertenece al Comité Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de Apurímac, habiendo sido parte del grupo impulsor de la misma.

En la región de Ucayali (provincia de Atalaya), CESAL se encuentra presente desde hace 15 años. A lo largo de este tiempo CESAL ha llevado adelante distintos proyectos en temas de educación



bilingüe intercultural, gobernanza ambiental democrática, cambio climático y derechos humanos en especial con mujeres indígenas de la zona, cadenas de valor en agro-producción, manejo sostenible de bosques, entre otros temas.

**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, es un Organismo Público Ejecutor, creado mediante Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal, que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica, el desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, apicultura, reforestación, agroforestería; que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos; así como articular al mercado a pequeños y medianos productores organizados de la Sierra y Selva. Se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en virtud del Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495, de creación de Sierra y Selva Exportadora
- Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI, que adscribe Sierra y Selva Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059-2022-MIDAGRI-SSE/PE, Directiva que regula la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional en Sierra y Selva Exportadora

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para realizar el trabajo conjunto y complementario en las zonas de interés común, como son las regiones de Apurímac, Ucayali y otras que las partes consideren conveniente con el propósito de promover el desarrollo de negocios sostenibles en los sectores de agricultura, agrosilvicultura, ganadería y manejo forestal sostenible.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cumplir los siguientes acuerdos específicos:

#### **4.1 SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**

- 4.1.1. Brindar información de inteligencia comercial y de las tendencias del mercado nacional e internacional con la que cuente o pueda elaborar, referida a los principales productos de las zonas de influencia definidos por SIERRA Y SELVA EXPORTADORA y CESAL, para ayudar a la toma de decisiones acorde a las demandas identificadas que pudieran ser atendidas por productores organizados, empresas y comunidades, buscando la rentabilidad y sostenibilidad de la actividad productiva.



4.1.2. Apoyar a los proyectos de desarrollo agropecuario de CESAL en la promoción e identificación de empresas, organizaciones de productores y de comunidades que cumplan con el perfil requerido para acceder a los diversos servicios que ofrece.

4.1.3. Asesorar técnicamente en articulación comercial y acceso al mercado a las empresas, organizaciones de productores y de comunidades o miembros de los proyectos en las regiones donde desarrolla su trabajo.



4.1.4. Promover la participación de las empresas, organizaciones de productores y de comunidades de los proyectos de CESAL, brindándole asistencia técnica en la exhibición de sus productos en ferias, negociaciones de ruedas de negocios y misiones tecnológicas.

4.1.5. Brindar asistencia técnica a través de capacitaciones, talleres presenciales y virtuales, en temas de interés común priorizados previamente entre las partes, a las empresas, organizaciones de productores y de comunidades de los proyectos de CESAL.



4.1.6. Facilitar la articulación de la plataforma MIDAGRI y sus herramientas virtuales a las empresas, organizaciones de productores y de comunidades de los proyectos de CESAL en las zonas de intervención a fin de hacer un trabajo conjunto y conducente a lograr un alto impacto del Estado.



4.1.7. Identificar y proponer a CESAL acciones estratégicas que conduzcan a promover el consumo nacional de los productos priorizados por ambas partes y que conlleven a actividades de promoción y articulación comercial conjunta.

4.1.8. Participar en los Grupos de Trabajo que promueva CESAL en sus regiones de trabajo y que sean de interés de SIERRA Y SELVA EXPORTADORA.



4.1.9. Acceder a fondos de cooperación que estén dirigidos a SIERRA Y SELVA EXPORTADORA y requieran de un socio local para su ejecución.

## 4.2 CESAL

4.2.1. Incorporar al personal de SIERRA Y SELVA EXPORTADORA en capacitaciones o asistencias técnicas desarrolladas por el CESAL.

4.2.2. Incorporar la imagen corporativa de SIERRA Y SELVA EXPORTADORA en las noticias y campañas en las que se mencione a los actores que contribuyen a los proyectos de CESAL.

4.2.3. Ofrecer a SIERRA Y SELVA EXPORTADORA participación en pasantías y eventos similares organizados en el marco de los proyectos de CESAL.

4.2.4. Orientar y asesorar a las organizaciones de productores y/o empresas beneficiarias de SIERRA Y SELVA EXPORTADORA para que puedan acceder a los diversos servicios de los proyectos de CESAL en sus regiones y zonas de trabajo: asistencia técnica, desarrollo de capacidades locales, participación en espacios y acceso a mercados, entre otros.

4.2.5. Apoyar a las empresas, organizaciones de productores y de comunidades de sus proyectos en la formulación e implementación de planes de negocios de nuevos productos con potencial de mercado que puedan articularse con los servicios de SIERRA Y SELVA



EXPORTADORA en sus regiones de trabajo, con la finalidad de ampliar la cartera de productos.

- 4.2.6. Incorporar a SIERRA Y SELVA EXPORTADORA como actor en los proyectos que CESAL ejecuta siempre que sea pertinente.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes designarán coordinadores que se encargarán, entre otras funciones, de lo siguiente:

- 5.1. Desarrollar e implementar adecuadamente los compromisos establecidos por las partes en el presente convenio y que pueden establecerse en un Plan de Trabajo que especifique objetivos y metas, actividades, plazos, recursos y responsables.
- 5.2. A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio, las partes de EL CONVENIO acuerdan que las coordinaciones para la ejecución de éste, se realizarán a través de los siguientes representantes:

CIESAL		SSE	
<b>Representante 1:</b>	<b>Marco Antonio Alarcón Ramos</b>	<b>Representante 1:</b>	Gustavo Adolfo Belaunde Gonzales
Cargo:	Coordinador Territorial	Cargo:	Gerente General
Dirección:	Prolongación Arica 565, 3er piso, Abancay	Dirección:	Av. Trinidad Moran 955 – 971- Lince- Lima
Teléfono:	995874594	Teléfono:	981029312
E-mail:	malarcon@cesal.org	E-mail:	gbelaunde@sierraexportadora.gob.pe
<b>Representante 2:</b>	<b>Javier De Haro Hostench</b>	<b>Representante 2:</b>	Diogenes Sanchez Zuñiga
Cargo:	Director CESAL - Perú	Cargo:	Director de la DPAC
Dirección:	Calle Las Camelias N° 820 Dpto. 201, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima	Dirección:	Av. Trinidad Moran 955 – Lince- Lima
Teléfono:	982009644	Teléfono:	964258082
E-mail:	jdeharo@cesal.org	E-mail:	dsanchez@sierraexportadora.gob.pe

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

- 6.1. Las partes convienen en precisar que el presente documento no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



6.2. Los recursos que se requieren para la ejecución de actividades establecidas en el marco del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, contando con previa disponibilidad presupuestal.

6.3. Dichas actividades deben ser autorizadas de manera independiente por la autoridad legal que corresponda. EL CONVENIO no proporciona dicha autoridad. La negociación, ejecución y administración de cada uno de estos acuerdos deberá cumplir con todas las leyes y normas aplicables

### **CLÁUSULA SETIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

7.1. Como resultado de este convenio, las partes podrán celebrar convenios específicos en función de las actividades que aprueben. Dichos convenios precisarán sus objetivos, plazo, ámbito de influencia, las obligaciones de las partes y demás aspectos pertinentes.

7.2. En la ejecución de las actividades, antes mencionados, en los convenios específicos se promoverá, según corresponda, la participación activa de los gobiernos regionales, provinciales y/o distritales, así como de productores organizados, comunidades indígenas, empresas y otras instituciones públicas y privadas.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio debe efectuarse mediante Adenda que entrará en vigencia a partir de su suscripción dentro de la vigencia del Convenio, bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente instrumento.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

EL CONVENIO no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de LAS PARTES.

### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA DIFUSIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

10.1 La propiedad intelectual y la difusión de los productos, estudios, o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones realizadas al amparo de EL CONVENIO, deberán regirse y respetar las políticas y directrices de LAS PARTES y de las entidades financiadoras.

10.2 LAS PARTES se comprometen a no divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente la información que se derive de este convenio sin el consentimiento escrito de la otra PARTE, a excepción de la información que tenga como finalidad informar a las entidades financiadoras que correspondan.



10.3 LAS PARTES acuerdan respetar los derechos de propiedad intelectual y la autoría en cualquier material de divulgación o difusión de los productos del trabajo conjunto, así como a reconocer la participación de LAS PARTES y demás involucrados, a través del uso de los respectivos logotipos, cumpliendo y respetando las directrices, normas y reglas de uso de logotipos y líneas gráficas, según corresponda.



#### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA Y DURACION**

11.1. El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contada desde su suscripción y será prorrogado automáticamente por periodos iguales a no ser que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su intención de no renovarlo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

12.1. La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

12.2. Cualquiera de **LAS PARTES**, podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento antes del plazo señalado en el punto 11.1 del presente, bastando para tal efecto el envío de una comunicación escrita a la otra parte manifestando su intención de resolverlo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que deba operar la resolución, sin que ello genere la obligación de pago de penalidad, compensación o indemnización o alguna otra a favor de cualesquiera de LAS PARTES.

#### **CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: RELACIÓN INDEPENDIENTE**

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de EL CONVENIO origina una relación obrera/patronal, de agente, de dependencia laboral, socio o "joint venture" o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o sociedad comercial, o de otra índole.

#### **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: LIBRE ADHESION**

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

#### **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

15.1. Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa o amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente Convenio dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.





15.2. En caso de que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será resuelto mediante arbitraje de derecho, a través de árbitro único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.



#### **CLAUSULA DECIMOSEXTA: ANTICORRUPCION**

16.1. Conducirse en todo momento, durante la vigencia del Convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.



16.2. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio Marco, y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.



16.3. Que la documentación e información aportada para la celebración del Convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

16.4. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del Convenio; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento, parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas, que a discreción de cualquiera de **LAS PARTES** lo pueda colocar frente a un riesgo legal o reputacional, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

17.1. Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

17.2. Toda documentación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

17.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince días calendario.





**LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del Convenio, y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 01 (.1) días del mes de MARZO del año 2023.



**JAVIER DE HARO HOSTENCH**  
 Director Perú  
 CESAL

**PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES**  
 Presidente Ejecutivo  
 SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

